

## ■ ¿POR QUÉ DEBERÍA UN ESTADO RATIFICAR EL 3º PF CDN?

### 1. Para reafirmar su reconocimiento a los NNA como completos titulares de sus derechos.

El 3º PF CDN asegura que las violaciones de los derechos del niño puedan abordarse a nivel internacional de la misma manera que se hace con otras violaciones de derechos humanos.

### 2. Para consolidar sus soluciones nacionales.

Gracias a la puesta en práctica del 3º PF CDN, los Estados entenderán mejor la CDN, el PFCA y el PFVN y cómo sus sistemas jurídicos pueden seguir desarrollándose para consolidar la protección de los derechos del niño.

### 3. Para afianzar su compromiso con los derechos de los NNA mediante la aplicación de unas obligaciones mínimas.

El 3º PF CDN es una herramienta complementaria para el cumplimiento de los derechos del niño, similar a los procedimientos de comunicaciones del resto de los órganos de tratado de las Naciones Unidas. No introduce derechos fundamentales nuevos y, por lo tanto, no crea obligaciones nuevas para que las apliquen los Estados.

### 4. Para demostrar un liderazgo internacional en el ámbito de los derechos del niño.

Al ratificar el 3º PF CDN, los Estados reflejan un fuerte compromiso de respeto, protección y cumplimiento con los derechos del niño dando ejemplo a nivel internacional.

## ■ ¿CÓMO PUEDE MOTIVAR A SU GOBIERNO A QUE RATIFIQUE EL 3º PF CDN?

Existen algunas actividades que puede llevar a cabo para promover la ratificación del 3º PF CDN, entre las que figuran las siguientes:

- **Aumentar la conciencia sobre el 3º PF CDN** a través de la divulgación de información, la organización de eventos y la promoción de debates a nivel nacional.
- **Implicarse en el proceso de ratificación de su Estado** y proporcionar apoyo a las ONG nacionales y a las Instituciones de los Derechos de los NNA.
- **Informar al Gobierno nacional de su Estado** sobre la importancia del 3º PF CDN y coordinar esfuerzos con “Ratifica el 3º PF CDN – Coalición Internacional”.

Descubra más información sobre posibles estrategias y actividades:

[www.ratifyop3crc.org/Material](http://www.ratifyop3crc.org/Material)

Únase ahora o infórmese más en [www.ratifyop3crc.org](http://www.ratifyop3crc.org) [info@ratifyop3crc.org](mailto:info@ratifyop3crc.org)

## RATIFICA EL 3º PF CDN

### COALICIÓN INTERNACIONAL PARA EL PFC DN RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIONES

La Coalición Internacional provee una plataforma para la acción coordinada de ONG nacionales, regionales e internacionales y redes, instituciones de derechos humanos y otros organismos no gubernamentales que se han comprometido a una entrada en vigor rápida del 3º PF CDN.

La Coalición Internacional se ha creado en 2012 con el fin de aumentar la conciencia sobre el 3º PF CDN y compartir información e ideas para ayudar a las partes interesadas a coordinar esfuerzos para una ratificación del 3º PF CDN. Está dirigida por un Comité Directivo compuesto por 13 ONG regionales e internacionales que trabajan por los derechos del niño. La Coalición Internacional sucede al Grupo de Trabajo para un procedimiento de comunicaciones de la CDN del grupo de ONG que coordinaba la campaña para la redacción y adopción del 3º PF CDN.

### ÚNASE AHORA A “RATIFICA EL 3º PF CDN”

Las organizaciones que se unen a la Coalición Internacional están conectadas y permanecen al corriente del trabajo de la Coalición, las actividades propuestas y los eventos venideros. La inscripción es gratuita y los miembros disponen de un acceso a las herramientas y publicaciones sobre las buenas prácticas y las lecciones aprendidas a las cuales ayudan con sus esfuerzos de protección y promoción. También pueden compartir sus experiencias y colaborar con otros miembros.

[www.ratifyop3crc.org/joinus](http://www.ratifyop3crc.org/joinus)

### INFÓRMESE MÁS SOBRE EL 3º PF CDN

Encontrará más información sobre el 3º PF CDN en la página web de la Coalición [www.ratifyop3crc.org/Material](http://www.ratifyop3crc.org/Material):

- El texto del 3º PF CDN completo
- El Instrumento de Apoyo de la Coalición
- Diversos instrumentos de apoyo



Una publicación producida por el Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño para Ratifica el 3º PF CDN – Coalición Internacional para el PFC DN relativo al Procedimiento de Comunicaciones

# Garanticemos la participación de @s niñ@s en la defensa de sus derechos

## PREGUNTAS FRECUENTES

del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones

## Ratifica el 3º PF CDN

COALICIÓN INTERNACIONAL PARA EL PFC DN RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIONES

El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (3ºPF CDN) ofrece dos nuevas vías para que los niños, niñas y adolescentes (NNA) lidien en contra de la violación de sus derechos por parte del Estado. Este nuevo tratado internacional establece:

1. Un procedimiento de comunicaciones: Los NNA o sus representantes pueden denunciar ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas las violaciones de sus derechos, si no han quedado resueltas por completo en los tribunales nacionales.
2. Un procedimiento de investigación en caso de violaciones de los derechos del niño graves o sistemáticas.

## ■ ¿POR QUÉ ES NECESARIO EL 3ºPF CDN?

Para que los derechos tengan sentido, todas las víctimas deben tener acceso a un sistema de justicia que vele por sus derechos y aborde las violaciones de dichos derechos.

Se exige a los Estados que hagan frente a las violaciones de los derechos en sus respectivos sistemas de justicia nacionales. Sin embargo, estos sistemas no siempre proporcionan soluciones suficientes. Cuando no se protegen los derechos de manera adecuada a nivel nacional, es esencial que haya un sistema que acuda a un nivel internacional con el fin de abordar este tipo de violaciones.

La Convención sobre los Derechos del Niño era el único tratado internacional importante sobre los derechos humanos que no disponía de un procedimiento de comunicaciones es decir de denuncia. El 3ºPF CDN permitirá que los NNA puedan denunciar las violaciones graves, como los casos de violencia, explotación o discriminación, que no se resuelvan a nivel nacional.

Gracias al 3ºPF CDN, los NNA pueden:

- someter sus casos particulares al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, constituido por un grupo de 18 expertos independientes en los derechos del niño;
- tener acceso a un mecanismo de comunicaciones adaptado a sus derechos concretos, que proporcionará a los Estados una serie de recomendaciones específicas sobre las violaciones perpetradas;
- obtener el reconocimiento internacional de las violaciones que hayan sufrido.

## ■ ¿QUÉ DERECHOS PUEDE CONTRIBUIR A PROTEGER EL 3ºPF CDN?

El 3ºPF CDN puede abordar las violaciones de los derechos que se incluyen en los tres tratados principales de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño: la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), el Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados (PFCA) y el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (PFVN).

## ■ ¿CÓMO PUEDE EL 3ºPF CDN MEJORAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NNA?

Al ratificar el 3ºPF CDN, los Estados reafirman que los NNA son completos titulares de sus derechos y les permiten buscar una solución a nivel internacional, en caso de que las violaciones de sus derechos no pudiesen solventarse a nivel nacional.

Los mecanismos previstos en el 3ºPF CDN son cuasi judiciales. Si el Comité considera que se ha cometido una violación, hará una serie de recomendaciones concretas al Estado en cuestión. Las recomendaciones detallan las medidas específicas que el Estado puede aplicar para abordar las violaciones y asegurarse de que no vuelvan a ocurrir. Aunque las recomendaciones no son legalmente vinculantes, los Estados se comprometen a seguirlas y a proporcionar una compensación a la víctima.

## ■ ¿CÓMO FUNCIONARÁ EL 3ºPF CDN?

Una vez que entre en vigor, el 3ºPF CDN se aplicará en cada Estado que lo haya ratificado y cobijará los tratados de los derechos del niño que el Estado haya ratificado hasta entonces.

### 1. El procedimiento de comunicaciones:

Los NNA por sí mismos, o sus representantes, presentan una denuncia ante el Comité de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño por la violación de alguno de sus derechos previstos en la CDN, el PFVN o el PFCA, en el supuesto de que:

- ✓ su Estado haya ratificado el 3ºPF CDN,
- ✓ ya hayan presentado ante los tribunales nacionales la misma denuncia y no hayan obtenido solución, o que la tramitación de esos recursos se prolongue injustificadamente o que sea improbable que con ellos se logre una reparación efectiva,
- ✓ la denuncia esté relacionada con violaciones de derechos garantizados en uno de los tratados ratificados por el Estado.

### 2. El procedimiento de investigación:

Cualquiera, ya sea un individuo o una ONG, puede presentar al Comité información relativa a violaciones graves o cometidas de manera sistemática de los derechos garantizados en la CDN, el PFVN o el PFCA, en el supuesto de que:

- ✓ el Estado en cuestión haya ratificado el 3ºPF CDN y haya aceptado el procedimiento de investigación, y
- ✓ las violaciones afecten a derechos previstos en un tratado que haya sido ratificado por el Estado en cuestión.

Si el Comité considera que la información es fidedigna, puede iniciar una investigación, la cual puede implicar la visita al país si el Estado en cuestión así lo consiente.

### Métodos de trabajo del Comité

Al examinar una comunicación o una investigación, el Comité seguirá las disposiciones del 3ºPF CDN y las normas de procedimiento, que exigen al Comité tener en cuenta el principio del interés superior del niño, sus derechos y opiniones.

### Resultado de una comunicación/una investigación

Si el Comité determina que se ha cometido una violación, ya sea a través de una comunicación o de una investigación, emitirá algunas recomendaciones al Estado entre las que se podrán incluir: una rehabilitación, una indemnización o peticiones para acusar al autor o a los autores de los hechos.

## ■ ¿CÓMO SE PUEDE APLICAR EL 3ºPF CDN EN SU PAÍS?

### ● El 3ºPF CDN entrará en vigor con la ratificación del décimo Estado

El 3ºPF CDN se aplicará cuando 10 Estados Miembros de Naciones Unidas que formen parte de la CDN, el PFCA o el PFVN lo ratifiquen. A partir de entonces, el 3ºPF CDN se aplicará a estos Estados y, previa ratificación, al resto de Estados subsiguientes.

### ● El proceso nacional para aceptar la ratificación del 3ºPF CDN

Para que el 3ºPF CDN se aplique en un Estado, el Gobierno nacional del mismo tiene que ratificarlo. Este proceso varía dependiendo del Estado y, a menudo, requiere la aprobación del poder legislativo. Cuando un Estado ratifica un tratado, acepta vincularse legalmente a sus disposiciones.

### ● Ratificación del 3ºPF CDN por parte de su país

Cualquier Estado que haya ratificado la CDN, el PFCA, o el PFVN puede ratificar o adherirse al 3ºPF CDN en cualquier momento en la sede de las Naciones Unidas de Nueva York.

Compruebe la condición actual del 3ºPF CDN en su país en el enlace siguiente:

[www.ratifyop3crrc.org/RatificationStatus](http://www.ratifyop3crrc.org/RatificationStatus)